

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023112809-019-000



Fecha: 2024-01-11 12:39 Sec. día 421

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Tipo doc.: 101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA  
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO  
Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023112809-019-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA  
Expediente : 2023-5195  
Demandante : CAMILO ALEJANDRO LUNA MONTOYA  
  
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Encontrándose agotadas las etapas correspondientes, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta del artículo 372 de la última norma en cita, la cual contempla que “desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda en oportunidad.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados para que concurran el día 12 de febrero del año 2024, a la hora de las 1 de la tarde (1:00 p.m.), utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de adelantar la etapa de conciliación prevista la regla sexta del artículo 372 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Téngase como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda, traslado de las excepciones y contestación de la demanda que reposan en el expediente, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue, y se **DECRETAN** las siguientes pruebas solicitadas por las partes:

Solicitadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

- Interrogatorio de parte solicitado en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.
- Declaración de parte solicitada en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.
- Testimonio de la Doctora KATHERINE CÁRDENAS y de la doctora ANA MARÍA BARÓN MENDOZA con el objeto establecido en la contestación de la demanda.

La comparecencia del testigo estará a cargo de la entidad solicitante de la prueba. Secretaría proceda a la elaboración de las boletas de citación correspondiente, previa solicitud de la parte interesada

- Dictamen pericial se deberá aportar el dictamen pericial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia con destino a este proceso.

Solicitadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

- Interrogatorio de parte solicitados en la demanda cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

**CUARTO:** **DECRETAR** las siguientes pruebas de conformidad con lo establecidos en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por encontrarse necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia: - Se requiere a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso:

i) Copia del expediente del siniestro, aviso y/o de reclamación que se hubiera abierto con ocasión de la solicitud de afectación de la póliza vida deudores que es objeto de la presente acción.; (ii) Copia del expediente de suscripción o de los documentos tenidos en cuenta por la compañía de seguros para el otorgamiento de la cobertura mediante la póliza de vida objeto de la presente acción. (iii) Copia íntegra de la póliza de seguro donde fungía como asegurada CECILIA INES MONTOYA DE LUNA (Q.E.P.D.) y que funge como seguridad adicional de las obligaciones identificadas con los números terminados en 00130158009612478501 y 00130158649607400195 de la señora CECILIA INES MONTOYA DE LUNA (Q.E.P.D.) con BBVA COLOMBIA S.A., atendiendo para el efecto lo dispuesto en los artículos 1047 y 1048 del Código de Comercio. En el caso de haberse presentado modificaciones a la póliza, se requiere se remita copia de la(s) comunicación(es) por medio de las cuales se le dio a conocer las mismas al asegurado; (iv) Manuales, políticas y/o procedimientos establecidos para el ofrecimiento y colocación del seguro de vida grupo deudores vigentes para el momento de vinculación inicial del actor a la póliza, incluyendo aquellos definidos de manera específica para los seguros comercializados por conducto de BBVA Colombia S.A

Se requiere a BBVA Colombia S.A., para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso:

(i) Certificado en donde se informe el estado de las obligaciones adquiridas en su oportunidad por la señora CECILIA INES MONTOYA DE LUNA (Q.E.P.D.) con dicha entidad; (ii) Historio de pagos de las obligaciones enunciadas en el numeral anterior, en el que se evidencie como mínimo, los abonos, cargos, saldo del crédito y/o valor a capital pendiente por pagar desde su inicio a la fecha; (iii) Copia de los documentos cruzados entre BBVA Colombia S.A. con BBVA Seguros de Vida S.A. y/o el actor en relación con el proceso de afectación del seguro objeto de la presente acción; (iv) Copia de los documentos diligenciados, suscritos y allegados por el actor en el momento de solicitar y desembolsar los créditos identificados con los números terminados en 00130158009612478501 y 00130158649607400195; (v) Manuales, políticas y/o procedimientos establecidos con BBVA Seguros S.A. para el ofrecimiento y colocación de los seguro de vida que fungen como seguridad adicional de los créditos otorgados por BBVA Colombia S.A. vigentes para el momento de desembolso del crédito.

Oficiar a LA NUEVA EPS para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto emita la Secretaría de la Delegatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código General del Proceso con destino al presente proceso, remita en la oportunidad procesal copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica desde el año 2000 al año 2018 de la señora Montoya (Q.E.P.D).

Secretaria proceda a la elaboración del citado oficio, cuya tramitación y gestión para obtener respuesta a la solicitud queda a cargo de la parte demandada.

Se recuerda a la parte requerida que el incumplimiento a una orden judicial puede hacerle acreedora de las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuenciales de carácter procesal que surjan de su conducta.

Incorporados los documentos quedarán a disposición de las partes sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente

Solicitadas por la demandante - Interrogatorio de parte solicitados en la demanda cuya practica se realizará en la audiencia inicial. Solicitadas por BBVA Seguros de Vida S.A. - Interrogatorio de parte solicitado en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial. - Declaración de parte solicitada en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial. - Testimonio de la señora Yeimy Alexandra Quecano García funcionaria del área de suscripción de BBVA Seguros de Vida S.A., cuya práctica se realizará en la audiencia inicial. - Dictamen pericial se deberá aportar el dictamen pericial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia con destino a este proceso Solicitadas por BBVA Colombia S.A. Interrogatorio de parte solicitados en la demanda cuya practica se realizará en la audiencia inicial

**CUARTO:** Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, **“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co); mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

<p><b>Superintendencia Financiera de Colombia</b> <b>DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES</b> Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>12 de enero de 2024</u></p> <p> <b>MARCELA SUÁREZ TORRES</b> Secretario</p>